

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, CINCO (05) de octubre del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	VICTOR TORRADO AREVALO
APODERADA	DRA MARCELA LOBO PINO
RADICADO	54-498-40-03-003-2014-0227-00
DEMANDADO	OCTAVIO REYES SARMIENTO y PERSONA INDETERMINADAS
PROVIDENCIA	AUTO

En escrito que antecede la doctora MARCELA LOBO PINO, apoderada de la parte demandante en el escrito que antecede solicita se ordene a la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña abrir el folio de matrícula inmobiliaria dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que cuando se registró la sentencia , la oficina de Instrumentos Públicos no abrió nuevo folio, sino que continuo con el predio de mayor extensión 270-55919, y que al dirigirse a dicha oficina ellos manifiestan que somos los competentes por cuanto en la sentencia no fue ordenado abrir nuevo folio.

Revisado el expediente encontramos que mediante providencia de 11 de septiembre de 2018, **R E S U E L V E: PRIMERO: DECLARAR que el señor VICTOR TORRADO AREVALO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.358.902 de Ocaña, **HA ADQUIRIDO POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** franja de terreno que hace parte del predio denominado lote Santa Lucia corregimiento la Ermita del municipio de Ocaña, con una extensión de una hectárea (1hectárea) identificado con los siguientes **LINDEROS:** “Por el **NORTE, con 127.72 metros con el predio de mayor extensión de propiedad de OCTAVIO REYES SARMIENTO;** por el **SUR** midiendo 130.08 metros con predios de Rafael Quintero, por el **ORIENTE; en 80.80 metros, cañada “El Gallo” en medio, con predio de VICTOR JOSE TORRADO AREVALO,** y por el **OCCIDENTE** en 89.75 metros con cañada en medio, con el predio de LUIS ALFONSO ROPERO , Con información técnica :Delta N.1 Coordenadas Norte: 1397854.52M Coordenada Este:1084431.09 M DELTA N.2: Coordenada Norte 1397807.46 Coordenada Este:1084549.58; DELTA N.3. Coordenada Norte 1397749.05 Coordenada Este:1084500.34 y DELTA N.4 Coordenada Norte:1397782.33 Coordenada Este 1084384.27, que hace parte de un lote de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 270-55919 de la Oficina de Instrumentos Públicos de una extensión superficial de 195

HAS +4270 m2) , cuyos linderos se especificaron en el texto de la demanda y se verifican por el señor perito; **NORTE con los predios:**00-03-0005-0027-000 El afligido La Ermita;00-03-0005-0061-000 El afligido Las Liscas; 00-03-0005-0108-000 El Silencio Las Liscas; **ORIENTE** con el predio:00-03-0005-0035-000 Las Liscas; 00-03-0005-0057-000 La Cuchilla el recreo Quebrada Seca; **SUR** con los predios:00-03-0005-0096-000 El Jardín La Ermita;00-03-0005-0101-000 Lote Quebrada Seca La Ermita; **00-03-0005-00089-000** La Fortuna La Ermita; **OCCIDENTE** con los predios:00-03-0005-0026-000 Bella vista La Ermita ; 00-03-0005-0189-000 Bellavista ;00-03-0005-0125-000 Parcela No. 5 La Ermita e identificado con cedula catastral No. 000-3000050080000 del Instituto Agustín Codazzi. **SEGUNDO: ORDENAR LA INSCRIPCION DEL PRESENTE FALLO** en el folio de matrícula inmobiliaria N° 270-55919 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña. Líbrese el oficio respectivo. **TERCERO: ORDENAR** el levantamiento de la inscripción de la demanda ordenada en el auto admisorio de la demanda. Líbrese el oficio respectivo a la oficina competente. **CUARTO: SIN CONDENA EN COSTAS.****QUINTO:** En firme esta sentencia y una vez cumplido lo ordenado en ella, archívese el expediente, dejando las constancias pertinentes en los libros respectivos.

Efectivamente el bien pretendido en prescripción hace parte de un predio de mayor extensión que igualmente se señala en la parte motiva y considerativa de dicha providencia, no obstante como se anota por la solicitante se ordena la inscripción en el lote de donde se segrega, esto es, el de mayor extensión, pero sin que se haya ordenado abrir el folio de matrícula correspondiente, en razón debe accederse a ello, por lo que se oficiara a la Oficina de Instrumentos Públicos para que proceda a abrir el respectivo folio de matrícula inmobiliaria para el bien objeto de prescripción sumado a que dicho fallo se encuentra inscrito en el folio de matrícula 270-55919 (lote de mayor extensión de donde se segregó).

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña, que se abra el respectivo folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, respecto del bien inmueble objeto de prescripción en fallo emitido el 11 de septiembre de 2018 dentro del proceso de pertenencia de radicado No. 2014-00227, descrito así: -franja de terreno que hace parte del predio denominado lote Santa Lucia corregimiento la Ermita del municipio de Ocaña, con una extensión de una hectárea (1hectárea) identificado con los siguientes LINDEROS : “Por el **NORTE, con 127.72 metros con el predio de mayor extensión de propiedad de OCTAVIO REYES SARMIENTO;** por el **SUR** midiendo 130.08 metros con predios de Rafael Quintero, por el **ORIENTE; en 80.80 metros, cañada “El Gallo” en medio, con predio de VICTOR JOSE TORRADO AREVALO,** y por el **OCCIDENTE** en 89.75 metros con cañada en medio, con el predio de LUIS ALFONSO ROPERÓ Con información técnica: Delta N.1 Coordenadas Norte: 1397854.52M Coordenada Este:1084431.09 M DELTA N.2: Coordenada Norte 1397807.46 Coordenada Este:1084549.58;

DELTA N.3. Coordenada Norte 1397749.05 Coordenada Este:1084500.34 y DELTA N.4 Coordenada Norte:1397782.33 Coordenada Este 1084384.27, que hace parte de un lote de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 270- 55919 de la Oficina de Instrumentos Públicos de una extensión superficiaria de 195 HAS +4270 m2) , cuyos linderos se especificaron en el texto de la demanda y se verifican por el señor perito; **NORTE con los predios:**00-03-0005-0027-000 El afligido La Ermita;00-03-0005-0061-000 El afligido Las Liscas; 00-03-0005-0108-000 El Silencio Las Liscas; **ORIENTE** con el predio:00-03-0005-0035-000 Las Liscas; 00-03-0005-0057-000 La Cuchilla el recreo Quebrada Seca; **SUR** con los predios:00-03-0005-0096-000 El Jardín La Ermita;00-03-0005-0101-000 Lote Quebrada Seca La Ermita; **00-03-0005-00089-000** La Fortuna La Ermita; **OCCIDENTE** con los predios:00-03-0005-0026-000 Bella vista La Ermita ; 00-03-0005-0189-000 Bellavista ;00-03-0005-0125-000 Parcela No. 5 La Ermita e identificado con cedula catastral No. 000-3000050080000 del Instituto Agustín Codazzi. dentro del proceso de pertenencia seguido por el señor **VICTOR TORRADO AREVALO**, en contra del señor **OCTAVIO REYES SARMIENTO Y PERSONAS INDETERMINADAS**, en donde el predio de mayor extensión de matrícula inmobiliaria se identifica con la matricula inmobiliaria No. 270-55919, del cual se segrega la franja de terreno objeto de prescripción y descrita en el numeral PRIMERO de la providencia en mención.

SEGUNDO: Líbrese la respectiva comunicación a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Anéxese copia del fallo referido.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9b7b73b7a25599162b22a736fb89cdc38dfa4522ed95e5acb1ae6ec1eeb6edb**

Documento generado en 05/10/2021 03:23:54 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Cinco (05) de octubre del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	MARLENE ROJAS BARBOSA Y OTROS
APODERADO	WILLIAM MOSQUERA VARGAS
DEMANDADO	LUIS ALBERTO ROJAS BARBOSA Y OTROS
RADICADO	2018-00136
PROVIDENCIA	AUTO

El doctor WILLIAM MOSQUERA VARGAS, en calidad de apoderado de la parte demandante, mediante solicitudes de fechas 30 de julio del 2021 y 23 de agosto del 2021 solicita al tenor de lo establecido en los artículos 50 y 52 del C.G.P., que se requiera al Secuestre JUAN CARLOS SANJUAN LOPEZ para que en un término perentorio rinda cuentas e informe sobre la gestión detallada y realizada desde día en que se secuestró el bien inmueble con M. I. 270-6133 a la fecha.

Por lo anterior y una vez revisado el expediente se tiene que el señor JUAN CARLOS SANJUAN LOPEZ fue el secuestre designado por la INSPECCION SEGUNDA DE POLICIA el 29 de julio del 2019, haciéndosele entrega real y material del inmueble referenciado quien manifestó recibirlo a su entera y plena satisfacción.

Conforme lo señala el artículo 52 del CGP, se requiere al señor JUAN CARLOS SANJUAN LOPEZ para que rinda un informe de la gestión realizada como secuestre sobre el bien inmueble con M. I. 270-6133 a la fecha de esta comunicación, para lo cual cuenta con el término de cinco (05) días siguientes a la comunicación que se le enviará a su correo electrónico jucarsanlop@yahoo.es o jucarsanlop@88gmail.com .

NOTIFIQUESE,

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfb987631603e5ad651acfe89ac3cdc40bf5b0e8bada7efc55cd8b3db5be5d9a**

Documento generado en 05/10/2021 03:23:54 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, cuatro (04) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOMULTRASAN
APODERADO	DR. MILLER QUINTERO SANTIAGO
DEMANDADO	RAMON DAVID CRIADO Y OTRO
RADICADO	544984053003-2018 00765-00
PROVIDENCIA	TERMINACION PROCESO POR PAGO

El doctor **MILLER QUINTERO SANTIAGO** en calidad de apoderado judicial de **COOMULTRASAN**, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. solicita se decrete la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación incluido costas procesales y agencias en derecho, y se proceda a la cancelación de la medida cautelar, dado que se dan los supuestos de la norma en comento, es del caso acceder a decretar la terminación del presente proceso ejecutivo en contra de **RAMON DAVID CRIADO QUINTERO Y MARTHA AFANADOR DIAZ**.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad Ocaña, N. de S.

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo seguido por **COOMULTRASAN**, en contra de **RAMON DAVID CRIADO QUINTERO Y MARTHA AFANADOR DIAZ**, por pago total de la obligación, capital, intereses y costas.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto de fecha 04 de octubre de 2018, sobre los remanentes que llegaren a quedar del proceso ejecutivo radicado bajo número 2017-00076 seguido por CREDISERVIR LTDA en contra de RAMON DAVID CRIADO QUINTERO cursante en el Juzgado Primero Civil Municipal de Ocaña, los cuales fueron embargados y comunicado a

este Despacho con oficio 8663 con fecha 9 de octubre de 2018. Líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: Déjese la correspondiente constancia con observancia **del DECRETO N° 806 DE 2020. ARCHIVESE.**

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d049fc80c5060d2795ef2ae0111a925d7158401ff737bbdb2e1e5056e6bf515**

Documento generado en 05/10/2021 03:23:55 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Cinco (05) de octubre del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	RESTITUCION DE TENENCIA
DEMANDANTE	JESUS ALFREDO CASADIEGO SARMIENTO
APODERADO	MARIA ANGELIZA MOZO
DEMANDADO	MYRIAM ESTHER SOLANO SEPULVEDA
APODERADO	RUTH ESTELA TRIGOS ARENIZ
RADICADO	2019-00924
PROVIDENCIA	REVOCAR NOMBRAMIENTO CURADOR AD-LITEM

Teniendo en cuenta que una vez compartido el expediente digital a la doctora PAULA KAROLINA RINCON ALVAREZ el 22 de septiembre del 2021, quien fue nombrada como CURADOR AD-LITEM dentro del proceso de la referencia, y en donde la misma nos señala el 29 de septiembre del 2021 que no acepta el cargo designado teniendo en cuenta que a la fecha acaba de dar a luz a su hijo y se encuentra convaleciente, anexándonos el nacido vivo de su menor hijo de fecha 17 de agosto del 2021.

Por lo anterior y en aras de garantizar el principio de CELERIDAD PROCESAL, se hace necesario revocar su designación y nombrar su reemplazo.

Por lo anterior el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA,**

RESUELVE:

- 1. REVOCAR** el nombramiento de CURADOR AD-LITEM efectuado a la doctora PAULA KAROLINA RINCON ALVAREZ en auto de fecha 09 de septiembre del 2021, por las razones expuestas.
- 2. NOMBRESE** al doctor **HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA**, identificado con C.C. 88.138.279 de Ocaña y T.P No. 60.522 del C. S. de la Judicatura como **CURADOR AD-LITEM** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR HUGO ALFREDO CASADIEGO**, dentro del proceso de la referencia de conformidad con lo señalado en el art. 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos de oficio, so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el art. 48 numeral 7 del C. G. del Proceso. Líbrese comunicación al correo electrónico hectorcasadiego@hotmail.es

NOTIFIQUESE,

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8ffeb12e7583402ddf28f511170b5ce50f3642d8597b1acd48d5da5b7ed1579**
Documento generado en 05/10/2021 03:23:55 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ocaña, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DRA. DIANA ESPERANZA LEON L.
DEMANDADO	FREDY FLOREZ MADARIAGA
RADICADO	54-498-40-53-003-2021-00184-00
AUTO	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO, a cargo de la parte demandada la suma de **SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$ 630.824.00)** a favor de la parte demandante.

Pasa a secretaría para la liquidación de las costas.

C U M P L A S E

LA JUEZ,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO... \$ 630.824
TOTAL..... \$ 630.824

SON: SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$ 630.824.00).

Ocaña, 04 de octubre de 2021

DEMERLY CACERES GALEANO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ocaña, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DRA. DIANA ESPERANZA LEON L.
DEMANDADO	FREDY FLOREZ MADARIAGA
RADICADO	54-498-40-53-003-2021-00184-00
AUTO	APROBANDO COSTAS

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 43) del cuaderno principal, el cual arrojó un valor de: **SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$ 630.824.00)**

NOTIFIQUESE,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

J U E Z

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10c8c38d8dc54d20b4a5744d44088e2c6066a082e9668d3c83ea33d4a3b85cf7**

Documento generado en 05/10/2021 03:23:56 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ocaña, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DRA. LICETH TATIANA DUARTE AYALA
DEMANDADO	JOSE MANUEL RUBIO GALLARDO
RADICADO	54-498-40-53-003-2021-00192-00
AUTO	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO, a cargo de la parte demandada la suma de **OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$ 813.517.00)** a favor de la parte demandante.

Pasa a secretaría para la liquidación de las costas.

C U M P L A S E

LA JUEZ,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO... \$ 813.517
TOTAL..... \$ 813.517

SON: OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$ 813.517.00).

Ocaña, 04 de octubre de 2021

DEMERLY CACERES GALEANO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ocaña, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DRA. LICETH TATIANA DUARTE AYALA
DEMANDADO	JOSE MANUEL RUBIO GALLARDO
RADICADO	54-498-40-53-003-2021-00192-00
AUTO	APROBANDO COSTAS

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 12) del cuaderno principal, el cual arrojó un valor de: **OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$ 813.517.00).**

NOTIFIQUESE,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

J U E Z

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Código de verificación: **e2889ffc16495b098406e8a24e64a850e116530e4cb51ce8f613e8bd99c3e6ec**

Documento generado en 05/10/2021 03:23:57 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ocaña, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO POPULAR
APODERADO	DRA. JAIME ANDRES MANRIQUE
DEMANDADO	MARTHA ALVAREZ ASCANIO
RADICADO	54-498-40-53-003-2021-00330-00
AUTO	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO, a cargo de la parte demandada la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 1.903.691.00)** a favor de la parte demandante.

Pasa a secretaría para la liquidación de las costas.

C U M P L A S E

LA JUEZ,


FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO... \$ 1.903.691
TOTAL..... \$ 1.903.691

SON: UN MILLON NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 1.903.691.00).

Ocaña, 04 de octubre de 2021



DEMERLY CACERES GALEANO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ocaña, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO POPULAR
APODERADO	DRA. JAIME ANDRES MANRIQUE
DEMANDADO	MARTHA ALVAREZ ASCANIO
RADICADO	54-498-40-53-003-2021-00330-00
AUTO	APROBANDO COSTAS

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 62) del cuaderno principal, el cual arrojó un valor de: **UN MILLON NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 1.903.691.00).**

NOTIFIQUESE,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

J U E Z

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b88caf6e891e2dcb7695f0449ab3983e4643bbceac1cfbfbae54b63ea636d0ba**

Documento generado en 05/10/2021 03:23:58 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>